

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0383-2021

Arequipa, 05 de agosto del 2021

Visto el Oficio N° 044-2021-CF-FA-UNSA, del Decano de la Facultad de Administración mediante el cual remite el Oficio N° 006-2021-USE-FA-UNSA del Director de la Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua, Mg. Carlos Ángel Linares Bernedo; a través del cual hace llegar el Proyecto de Admisión 2021 de la Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua de la Facultad de Administración, aprobado en Sesión de Consejo de Facultad de fecha 15 de abril del año en curso, para su aprobación en Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: *“(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria”.*

Que, conforme al numeral 59.5 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.10 del Artículo 151° del Estatuto de la UNSA: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones (...) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad (...)”*

Que, asimismo, el artículo 56° del Estatuto de la UNSA establece que: *“La Unidad de Segunda Especialidad y de Formación Continua es la dependencia encargada de brindar estudios de postítulo y formación continua (...) Los programas de Segunda Especialidad y Formación Continua, deben contar con un Plan de Funcionamiento Anual aprobado en Consejo de Facultad y Consejo Universitario (...)”.*

Que, a través del Oficio N° 0006-2021-USE-FA-UNSA, el Director (e) de la Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua de la Facultad de Administración hace llegar el Proyecto de Admisión 2021 de la Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua, para que sea aprobado en Consejo de Facultad y seguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante el documento del visto, el Decano de la Facultad de Administración, hace llegar el Proyecto de Admisión 2021 de la Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua, aprobado en Sesión de Consejo de Facultad de fecha 15 de abril del año en curso; para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario y posterior trámite.





Que, mediante Decreto N° 0756-2021-SG-UNSA de fecha 07 de mayo del 2021 se solicitó la opinión del Vicerrectorado Académico y de la Oficina de Licenciamiento.

Que, mediante Oficio N° 0100-2021-OLI-UNSA, de la Oficina de Licenciamiento, comunican su opinión que, si es factible convocar el Proceso de Admisión 2021 de la Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, considerando que se encuentran registradas en la Resolución de Consejo Directivo N° 098-2019-SUNEDU/CD.

Que, mediante Oficio N° 770-2021-VR.AC. de fecha 04 de agosto del 2021, el Vicerrectorado Académico informa que mediante Oficio N° 509-2021-VR.AC., opinan que es procedente el proyecto de Proceso de Admisión 2021 de la Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, en tal sentido, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 29 de abril del 2021**, acordó aprobar el Proyecto de Admisión 2021 de la Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, previa opinión de la Oficina de Licenciamiento y del Vicerrectorado Académico, respectivamente.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Proyecto de Admisión 2021 de la Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
2. **ENCARGAR** al Director (e) de la Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa la ejecución de la presente Resolución.
3. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR.AC. FA, FA-USEyFC, OGYT, OL, OUIS, ARCH (exp.)
/camu